



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

019914 22 OCT 2020

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de RENOVACIÓN y MODIFICACIÓN de registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA DE SOFTWARE ofrecido por la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, en modalidad PRESENCIAL en VILLAVICENCIO (META)»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015 señala que cualquier modificación que afecte las condiciones de calidad del programa con las cuales se le otorgó el registro calificado al mismo, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que el programa de ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA DE SOFTWARE ofrecido por la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, se le otorgó registro calificado, según lo dispuesto en la Resolución 3889 de 20 de marzo de 2014.

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de RENOVACIÓN y MODIFICACIÓN de registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA DE SOFTWARE ofrecido por la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, en modalidad PRESENCIAL en VILLAVICENCIO (META)»

Que la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, a través de la plataforma que soporta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación y modificación del registro calificado para el programa de ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA DE SOFTWARE.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

«En sesión interdisciplinar, conformada por integrantes de la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y de la Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional RENOVAR el registro calificado al programa ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERIA DE SOFTWARE de la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, Modalidad presencial, 2 semestres de duración y admisión de 25 estudiantes en el primer periodo académico y aprobar las modificaciones consistentes en número de créditos que pasa de 28 a 30 créditos, la periodicidad de admisión que pasa de Cohorte a semestral, el plan de estudios y el respectivo plan de transición.»

Que este Despacho acoge el concepto de las Salas de Evaluación de la CONACES y en consecuencia procede a renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones solicitadas al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones al siguiente programa:

Institución:	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Denominación del Programa:	ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERIA DE SOFTWARE
Título a otorgar:	ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA DE SOFTWARE
Lugar de desarrollo:	VILLAVICENCIO (META)
Modalidad:	PRESENCIAL
Número de créditos académicos:	30

Parágrafo 1: Las modificaciones son al número de créditos que pasa de 28 a 30 créditos y la periodicidad de admisión que pasa de cohorte a semestral

Parágrafo 2: El concepto emitido por las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de RENOVACIÓN y MODIFICACIÓN de registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA DE SOFTWARE ofrecido por la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, en modalidad PRESENCIAL en VILLAVICENCIO (META)»

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa objeto de la presente Resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.
Germán Alirio Córdón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Proyectó: Pilar Salcedo Ruales. Abogada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Código de proceso: 51842